DIJ/DDC/N° 207 /2015

DICTAMEN

PARA : Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-
DE : Dirección Jurídica – Departamento de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA : NOT-6584-2015-000616 - MEM – 0870-2015-000033 – CDE-6445-2015-000052
LUGAR Y FECHA : Asunción 24 de diciembre de 2015.

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DBS/DCO/Nº 1239/2015, de fecha 30 de Noviembre de 2015, del Dpto. de Contratos a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-
- Nota del Grupo BAHIA de fecha 26/11/2015
- Memorándum PR/GAF/DSA/N°118/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Dirección de Servicios Administrativos.-
- Fotocopia de la Nota Interna SC Nº 086-1036/15 de la Secretaria del Consejo de Administración.

2. RELACIÓN DE HECHOS:

La Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Dpto. de Contratos, solicita dictamen jurídico en relación al pedido de Adenda de la Dirección de Servicios Administrativos referente al Contrato Nº 447/14 suscripto con la empresa ESTACION BAHIA SRL en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 61/2014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DERIVADO DE PETROLEO PARA EL IPS".-

RECIBIDO
23 DIC 2015
DPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.
CAJA CENTRAL

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/2003, Art. Nº 63

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Obra en el expediente el Memorandum PR/GAF/DSA Nº 118/15 de la Dirección de Servicios Administrativos a través del cual se realiza el pedido de modificación de las clausulas Nº 6 y Nº 8 referente a la modalidad de tarjetas magnéticas y no vales como lo dispone el contrato a ser modificado.

Se encuentra también anexada la Nota del GRUPO ESTACIÓN BAHIA SRL, aceptando el cambio propuesto por el IPS y la Nota Interna SC de la Secretaria del Consejo de Administración autorizando la prosecución de los trámites correspondientes para la elaboración de una adenda al contrato con el objeto de que el saldo de vales de combustible sea utilizado en la modalidad de tarjetas magnéticas.

Respecto a la modificación planteada es importante mencionar lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2015/03 que establece en cuanto a la modificación de contratos lo siguiente: "*….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.*

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Fátima Ma. Portillo R.
Jefa Departamento de Dictámenes

Abog. Alberto Constantino Zaracho
ABOGADO - Mat. N° 24.98
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar protección social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

...a prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos ...gresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ...entajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"

El cambio solicitado no se encuentra incluido dentro de las prohibidas por la Ley 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto los derechos y obligaciones de este no serán alterados, considerando que la modificación solicitada versa sobre la condición o forma de entrega del bien adjudicado, sin alterar montos, cantidades ni plazos contractuales.

5. CONCLUSION

De la interpretación del precepto legal transcripto, se desprende que el cambio solicitado por el Administrador del Contrato, no se encuentra expresamente apuntado entre las prohibiciones señaladas en el art. 63 de la Ley 2051/03 .

Por tanto, es opinión de esta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable proceder a la modificación de las cláusulas Nº 6 y Nº 8 del contrato con la elaboración de una adenda al contrato con el objeto de que el saldo de vales de combustibles sea utilizado en la modalidad de tarjetas magnéticas.

Atentamente.

MIRTHA DALLA FONTANA
ABOGADA - Mat. Nº 2.498
Dirección Jurídica

Abog. Fátima Ma. Portillo R.
Dirección Jurídica Mat. 16.917
Jefa Departamento de Dictámenes
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Licitaciones		Seguros	
UTC		Sub UOC	
Contratos	X	Suministros M.	
Abogados		Direcciones	
Obs.			

24/12/15 11:30 hs.